RESOLUCIÓN Número: 2025/7320 de fecha 22/07/2025

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Vista las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Turismo, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024

2.- Vista la CONVOCATORIA 2025 de la CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobada mediante la Resolución nº 2025/3780 de la Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de fecha 28 de abril de 2025, con referencia BDNS 829558, extracto publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº 55 de 7 de mayo de 2025 y publicada en la *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*.

3.- Visto que dentro del plazo establecido en la citada Convocatoria, que comprendía el periodo entre el 8 al 28 de mayo, ambos inclusive, se han presentado un total de ***4*** **solicitudes de subvención** que han sido evaluadas por el Servicio de Turismo de esta Corporación, procediendo a constatar que las entidades solicitantes, no están incursos en ninguna de las circunstancias, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, le imposibilitaría ser beneficiario de la presente subvención.

Núm. Exp.	NIF	PETICIONARIO
3/2025/TURI-	ES-	ASOC CENTRO INICIATIVAS Y

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704544172333432354
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

SUBDIN	G3866016-3	TURISMO INSULAR LA PALMA
4/2025/TURI-SUBDIN	ES-G3831135-3	ASOCIACION TURISMO RURAL ISLA BONITA
8/2025/TURI-SUBDIN	ES-G7674872-2	ASOCIACION DE CATADORES EL ALMUD
32/2025/TURI-SUBDIN	ES-G1086856-0	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE IRLANDA LA PAMA

4.- Una vez comprobado por el Servicio de Turismo que las solicitudes fueron presentadas en el plazo establecido para ello y su adecuación a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la subvención, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, el órgano instructor solicitó informe a **Doña Xenia Alonso Plasencia**, Jefa de Sección de Asuntos Generales del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, quien con fecha 18 de julio de 2025, emite informe de valoración.

5.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificación de la Tesorería Insular relativa a la no existencia de deudas pendientes con este Cabildo.

6.- Consta consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 432/489.00, (A.R.C. nº de operación 1205000069180) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

7.- La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 21 de julio, una vez evaluadas y examinadas las solicitudes, a la vista de los criterios establecidos en las Bases y a la vista del informe técnico citado, emite **INFORME** en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas y que es elevado al órgano instructor para la elaboración de propuesta de resolución.

8.- A la vista del expediente, el órgano instructor emite la presente Propuesta de Resolución que, es elevada a la Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA definitiva.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704544172333432354
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

TERCERO.- Los artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobadas por la Comisión de Pleno de Turismo, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

SEXTO.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2025, adoptado en mediante acuerdo del el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinariacelebrada el día 21 de febrero de 2025, en la Línea de actuación nº 1 del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SÉPTIMO.- El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de abril del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

> b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo (…)

OCTAVO.- La Base 27ª.1.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, referida a las Subvenciones, que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Titular o Delegado por razón de la materia.

NOVENO.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

DÉCIMO.- La finalidad principal del Área de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se pretende con esta convocatoria es apoyar una actividad de fomento de dinamización favorable a los intereses públicos. El art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704544172333432354
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tiene, entre otros, los siguientes fines, que desarrolla a través de su Área de Turismo: impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.

UNDÉCIMO.- El órgano competente es la Miembro Corporativo Titular del **ÁREA DE TURISMO**, **DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en virtud del Decreto de la Presidencia número 6517 de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia número 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024); en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y se le delegan las atribuciones de dicha Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero: Conceder de forma provisional las siguientes subvenciones de la Convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA con cargo a la aplicación presupuestaria 432/489.00, denominada SUBVENCIONES PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURISTICA A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO del ejercicio presupuestario 2025, a las **4** entidades beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican a cada uno de ellos:

Expediente	NIF	PERSONA	Importe Solicitado	Puntuación	Importe
3/2025/TURI-SUBDIN	ES-G3831135-3	ASOCIACION TURISMO RURAL ISLA BONITA	3.600,00	100	3.600,00
4/2025/TURI-SUBDIN	ES-G3866016-3	ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA	11.840,56	67,56	8.000,00
8/2025/TURI-SUBDIN	ES-G7674872-2	ASOCIACION DE CATADORES EL ALMUD	5.167,20	100	5.167,20

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704544172333432354
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

32/2025/TURI-SUBDIN	ES-G1086856-0	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE IRLANDA LA PAMA	15.000,00	53,33	8.000,00

Segundo.- CONCEDER a los interesados un **plazo de cinco (5) días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten los mismos, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito**. En el caso, de que el interesado no presente su renuncia en el plazo establecido **se entenderá que acepta el derecho en que se funda su solicitud**.

Tercero.- Publicar la presente resolución tanto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, publicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 22/07/2025 a las 9:55:17 por RAQUEL REBOLLO MORERA

Firmado electronicamente el día 22/07/2025 a las 10:22:23 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704544172333432354
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/